

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19203113-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Carlos Javier MEILAN como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Javier MEILAN fue designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 585/2020 (RESO-2020-585-GDEBA-MPCEITGP) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 15 de julio de 2020;

Que en el orden N° 3 obra Nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 31 de julio de 2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia de Carlos Javier MEILAN (DNI N° 22.237.311 - Clase 1971) a partir del 31 de julio de 2021, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designado por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 585/2020 (RESO-2020-585-GDEBA-MPCEITGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 632-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18484327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita la reglamentación del subsidio a prestadores de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos otorgado por el Decreto N° 384/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del decreto citado se creó el "Programa de Sostenimiento Económico para Actividades por la Pandemia" con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia;

Que, tal como se expresa en los considerandos de aquella norma, dicha medida se dicta en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que, mediante el artículo 4º de aquel decreto, se otorgó a las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos, por única vez, un subsidio de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.357.-), desde la entrada en vigencia del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que, a su vez, la norma citada, establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento;

Que han tomado intervención, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 2º del Decreto N° 384/2021, en el marco de la Ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/2020 y Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 4° del Decreto N° 384/2021, que como ANEXO I (IF-2021-19082094-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de nota de solicitud de subsidio, que como ANEXO II (IF-2021-19082530-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-19082094-GDEBA-DPARYFMPCEITGP	1c79899b4b2c6f835a0b5262d9ad0e22f84c6f338df269f0052d96621ea451f1	Ver
ANEXO II IF-2021-19082530-GDEBA-DPARYFMPCEITGP	bf46ebcb7b56ff3b1e48a5d84ac1e79f3dc0950dacaee38233283648fa5938a5d	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 29/2021

LA PLATA, 27/08/2021

VISTO el expediente N° 22700-0002902/2021, mediante el cual se propicia prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 14/2021 complementaria de la Resolución Normativa N° 26/2019 (texto según Resolución Normativa N° 64/2020); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a la Agencia de Recaudación para trabar medidas precautorias por las sumas reclamadas en el escrito de inicio del juicio de apremio, o que indicare en posteriores presentaciones al Juez interviniente la Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución Normativa N° 26/2019, esta Agencia resolvió no solicitar las medidas cautelares correspondientes a los juicios de apremio citados en el párrafo anterior, entre el 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, extendiendo dicho plazo por Resolución Normativa N° 47/2019, hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; por Resolución Normativa N° 12/2020, hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive; y mediante Resolución Normativa N° 30/2020, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive;

Que, posteriormente, se amplió dicho término extendiéndose, de conformidad con la Resolución Normativa N° 41/2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive; mediante Resolución Normativa N° 64/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive; y mediante Resolución Normativa N° 14/2021, hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19; por su parte, el Decreto N° 167/2021 dispuso la prórroga de dicha emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 -ratificado por la Ley N° 15174- y sus sucesivas prórrogas, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, subsistiendo aún a la fecha dicho escenario de emergencia sanitaria y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender nuevamente el plazo durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 14/2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la previsión contenida en el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/2019, texto según Resolución Normativa N° 64/2020.”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.